

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 2 2 5

FECHA: 0 2 SEP. 2019

"Por la cual se niega un aprovechamiento forestal de árboles Aislados".

**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL AREA DE SEGUIMIENTO
AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES
DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.**

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de Agosto de 2008, y las modificaciones hechas en la Resolución 14165 del 30 de Abril del 2010, y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de Abril del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Mediante oficio con radicado N° 20191101040 del 29 de julio de 2019, el Señor **PEDRO CAUSIL BANDA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 6.870.322 de Planeta Rica, solicitó a la CAR - CVS permiso de aprovechamiento forestal de un árbol aislado, ubicados en la Diagonal 9 transversal 13 N° 13-68 Barrio P-5 de la Ciudad de Montería.

Según el oficio radicado N° 20191101040 del 29 de julio de 2019, el señor **PEDRO CAUSIL BANDA**, anexo:

- Formulario Único Nacional De Solicitud De Aprovechamiento Forestal Arboles Aislados.
- Solicitud formal ante la CAR – CVS

Mediante Auto de Inicio número 193 del 6 de agosto del año 2019, se dio inicio a trámite administrativo de aprovechamiento forestal arboles aislados.

Mediante la resolución No. 1.2501 de 25 de agosto de 2008, "Por la cual se reglamenta el acuerdo No. 94 de Agosto 12 de 2008, se asignan unas funciones para aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones a cargo de la subseces de la Corporación", se desarrollo la delegación y reglamentación autorizada mediante el acuerdo No. 94 de 12 de Agosto de 2008.

Mediante la resolución No. 1.4165 de 30 de abril de 2010, por medio de la cual se modifica la resolución No. 1.2501 de 25 de agosto de 2008 y se asignan unas funciones del jefe de la Unidad Forestal hacia el funcionario de la División de Calidad Ambiental de la Corporación.

Que mediante la resolución N° 2-3307 del 27 de abril de 2017, por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones N° 1.2501 de 25 de Agosto del 2008 y N° 1-4165 del 30 de Abril del 2010, a través de las cuales se asignan unas funciones para el aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones en el sentido de que en todos apartes y contenidos generales de los Actos Administrativos, en donde se haga referencia "Jefe de División de Calidad", se refiere a Profesional Especializado grado 18 del Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS.

A CAGIVITA
REALIZAR

NINGUNA

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 2 2 5

FECHA: 0 2 SEP. 2019

Que el Funcionario de la CVS, FABIO PARDO RUBIANO, practicó visita y rindió informe técnico de visita N° 166 SSM.2019, de fecha 16 de agosto de 2019, señalando algunos aspectos técnicos descrita en el respectivo informe así.

LOCALIZACION.

Diagonal 9, Transversal 13 N° 13 – 68, barrio P-5, Municipio de Montería.

ANTECEDENTES

En atención al oficio Sidcar N° 20191101040 de Julio 29 de 2019, enviado por el señor Pedro Causil Banda, identificado con la cedula de ciudadanía N° 6.870.322 de Planeta Rica, quien solicita visita a dicho sector con el fin de que se evalúe el estado fitosanitario de un (1) árbol frutal de Mango (*Mangifera indica*), ubicado en espacio público (Anden peatonal).

OBSERVACIONES DE CAMPO

Realizado el recorrido al sitio de interés se constató lo siguiente:

En la dirección señalada en el oficio y en anden peatonal de espacio público se encuentra el árbol motivo de la visita un frutal de Mango (*Mangifera indica*) individuo maduro con fuste bifurcado, con abundante cobertura foliar y ramas extendidas varias de estas sobre la vivienda del señor Carlos Peláez que es precisamente frente a esta propiedad en donde se encuentra el árbol. "El quejoso aduce que este árbol se encuentra bastante deteriorado debido a que raíces fueron cortadas y por esto puede caerse". De acuerdo a lo observado primero que todo este árbol no esta en predio ni frente a la vivienda de la persona solicitante señor Pedro Causil y este individuo no deja ver debilitamientos, no tiene raíces superficiales su fuste es recto por lo que no representa riesgos; además el propietario de la vivienda en cuyo frente se encuentra este no lo quiere erradicar ya que se beneficia con sus frutos y mas que todo con la sombra.

El estado general de este árbol es bueno por lo que recomiendo no realizarle ninguna actividad. Este a su vez presenta las siguientes características:

N. CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	CIRCUNFERENCIA (MTS)	DAP (MTS)	Altura total aproximada (mts)	Vol.	ACTIVIDAD A REALIZAR
Mangifera	Mango	1.80M	0.57	15.0M	2.67	NINGUNA

L

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 2 2 5

FECHA: 0 2 SEP. 2019

CONCLUSION.

Que debido a que el árbol solicitado a intervenir no está en propiedad del solicitante y en donde se encuentra no representa riesgo para la vivienda de este además está brindando su oferta ambiental; este individuo está ubicado en todo el frente de la propiedad del señor Carlos Peláez y este manifiesta no afectarle en nada; que cuando crea ser amenaza para su casa el mismo hará la solicitud; por lo que considero viable no realizarle actividad alguna

En mérito de lo expuesto sé,

RESUELVE,

ARTICULO PRIMERO: Negar el permiso de aprovechamiento foestal, solicitado por el Señor PEDRO CAUSIL BANDA, identificado con cedula de ciudadanía N° 6.870.322 de, un (1) árbol aislado, de la especie mango (mangifera indica), ubicado en la Diagonal 9, Transversal 13 N° 13 - 68, Barrio P-5 municipio de Montería, motivos de esta solicitud, ya que no representa riesgo para las viviendas vecinas y en general presenta buen estado fitosanitario.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de la siguiente resolución a la subsele **CVS**, según su jurisdicción, para así hacer el seguimiento correspondiente al procedimiento acordado en la presente resolución y preséntese informe a la oficina de Calidad Ambiental **CVS**.

ARTÍCULO TERCERO: La Corporación **CVS**, podrá poner las sanciones correspondientes a que se haga acreedor el **NEGADO** por el incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente acto como condición al permiso otorgado.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por apoderado el contenido de la presente resolución a la alcaldía de Montería, representada legalmente por el Doctor **MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA**, como administradora del espacio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011. w

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 2 2 5

FECHA: 0 2 SEP. 2019

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición, ante el Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación, y de Apelación, ante el Director General de la CVS, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación o la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO
Área de Seguimiento Ambiental CVS
Profesional Especializado

Proyectó: Elsa García

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS
VALLES DEL SINU Y SAN JORGE, CVS
En la ciudad de Monteria a los 23 () dias del
mes de Septiembre de 2019 se notifica del
presente acto a:
Paul David
Firma del Notificado Paul David

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ
Y DEL SAN JORGE – CVS**

AUTO N° 193

FECHA: 06 AGO. 2019

"Por medio del cual se inicia un trámite administrativo de Aprovechamiento Forestal Arboles Aislados"

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL AREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de Agosto de 2008, y las modificaciones hechas en la Resolución 14165 del 30 de Abril del 2010, y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de Abril del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que Mediante oficio con radicado N° 20191101040 del 29 de julio de 2019, el señor PEDRO CAUSIL BANDA, identificado con cedula de ciudadanía N°6.870.322 de Planeta Rica, solicita a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge CVS, visita para determinar el estado de un árbol, sembrado en espacio público, el cual amenaza con caer sobre su lugar de residencia, ubicado en el Barrio P-5, en la Diagonal 9, Transversal 13 N° 13-68 , en la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba.

Que el señor PEDRO CAUSIL BANDA, identificado con cedula de ciudadanía N°6.870.322 de Planeta Rica, presentó solicitud formal ante la CAR-CVS, anexando:

- Formulario único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal
- Solicitud formal ante la CAR-CVS
- Registro Fotográfico.
- Registro de firma de los habitantes del sector

Que de acuerdo al numeral 9) del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, es competencia de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

Que el **Artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015, Solicitudes prioritarias** establece que "Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o en predios de Propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o

UNIVERSIDAD CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ
Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N° 193

FECHA: 06 AGO. 2019

autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud."

Que según el artículo 2.2.1.1.9.3. Del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, Tala de Emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles".

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 el señor PEDRO CAUSIL BANDA, identificado con cedula de ciudadanía N°6.870.322 de Planeta Rica, acredita el interés jurídico que le asiste para formular la solicitud y reúne los requisitos legales necesarios.

Que el señor PEDRO CAUSIL BANDA, identificado con cedula de ciudadanía N°6.870.322 de Planeta Rica, cumple con los requisitos establecidos en el artículo primero de la Resolución 1.4165 del 30 de abril del 2010, para el aprovechamiento forestal de árboles domésticos.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo con ocasión a lo requerido por el señor PEDRO CAUSIL BANDA, identificado con cedula de ciudadanía N°6.870.322 de Planeta Rica, ante la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, a través del cual solicitaron permiso para aprovechamiento forestal de un árbol ubicado en la Diagonal 19, Transversal 13 N° 13-68, Barrio P-5 en la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba.

ARTICULO SEGUNDO: Tener como interesado a cualquier persona natural ó jurídica que desee intervenir, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente o por apoderado el contenido del presente Auto de Inicio al Municipio de Montería, como entidad administradora del espacio público, representada legalmente por el Doctor **MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU
Y DEL SAN JORGE - CVS**

AUTO N° 193

FECHA: 06 AGO. 2019

ARTICULO CUARTO: Una vez notificado el presente acto, remitir el expediente al funcionario asignado para que realice la visita y emita el respectivo concepto técnico.

ARTÍCULO QUINTO: Por tratarse de un auto de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental CVS

Proyectó: Elsa García

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS
VALLES DEL SINU Y SAN JORGE, CVS

En la ciudad de Montería a los 23 () días de
mes de Septiembre de 2019 se notifica de
presente acto a:
Paul Olaver

Firma del Notificado Raúl Douval